

FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES¹**1. DEFINICION**

Se define esta especialidad para aquellos puestos que se orientan al proceso de planeación, dirección, coordinación y asesoramiento de actividades tendientes a transmitir información teórica y práctica sobre un área cultural, específica o general.

2. CARACTERISTICAS

La actividad indicada se caracteriza por el desarrollo de programas educativos, culturales y científicos, dirigidos a fomentar la cultura entre los individuos; para ello pueden organizarse actividades tales como: exposiciones, proyecciones, audiovisuales, cursos, conferencias, visitas guiadas, publicaciones, etc. que permiten que una gran parte de la población pueda conocer el valor histórico cultural de los documentos y objetos contenidos en un museo, así como las riquezas naturales del país.

También como parte de esta actividad, puede darse la conformación de grupos comunales, con el objeto de que éstos logren desarrollar sus valores autóctonos y así aumentar y difundir el nivel cultural en comunidades.

Es importante indicar que para la ejecución de esta función, se utilizan métodos y técnicas de enseñanza acordes a la edad y condición de la población a quien se dirige.

Asimismo, deben emplearse instrumentos técnicos audiovisuales, utilizados para ilustrar los programas de definición que se organizan.

Para tal efecto, en el caso de los puestos que ostentan este grupo de especialidad, se va a requerir de una formación académica apropiada a la especialidad, que les permita establecer una comunicación efectiva con los distintos grupos, así como desarrollar métodos y técnicas de investigación, coordinación y capacitación orientadas a los grupos que así lo requieran.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (Resolución de Clasificación de Puestos N° OSC-CAA-028-2015, del 07/05/2015)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 2

Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

¹ Dictamen 042-2012 del 26-06-2012

4. ATINENCIA ACADEMICA (Resolución DG-330-2010)

- Arte Escénico, con sus énfasis
- Arte y Comunicación Visual con o sin énfasis (Dictamen N° AOTC-UOT-D-021-2017 del 17-10-2017)
- Artes Dramáticas
- Artes Plásticas con sus énfasis
- Bellas Artes
- Danza
- Desarrollo Comunal, con énfasis en Empresas Comunitarias (Resolución DG-330-2010 del 11/10/2010, publicada con aviso SC 019-2010 en el Diario Oficial la Gaceta N° 210 del 29/10/2010)
- Diseño Publicitario (Resolución DG-330-2010 del 11/10/2010, publicada con aviso SC 019-2010 en el Diario Oficial la Gaceta N° 210 del 29/10/2010)
- Docencia en Música, Enseñanza de la Música o similar nomenclatura, con o sin énfasis
- Enseñanza de Arte y Comunicación Visual (Resolución DG-150-2011 del 10/03/2011. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 65 del 01/04/2011).
- Estudios Latinoamericanos (Dictamen N° AGRH-DT-005-2018 del 19/02/2018)
- Gestión Cultural (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-022-2021 del 08-09-2021)
- Historia del Arte
- Licenciatura en Comunicación de Mercadeo (Resolución DG-298-2011 del 23/05/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°126 del 30/06/2011)
- Música, con sus énfasis
- Maestría Profesional en Comunicación con mención en Comunicación Organizacional (Resolución DG-356-2005)
- Maestría Profesional en Comunicación con mención en Publicidad (Resolución DG-356-2005)
- Magister Scientiae en Comunicación (Resolución DG-103-2010 publicada en La Gaceta 61 aviso 04 del 29-03-2010).
- Maestría Profesional en Danza con énfasis en Formación Dancística. (Resolución DG-219-2011 del 15/04/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).
- Maestría en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo (Dictamen 113-2014 del 11-11-2014)
- Maestría Académica en Artes (Dictamen N°046-2014 del 12/05/2014)
- Magister en Administración de Medios de Comunicación con Énfasis en Administración de Empresas de Comunicación (Dictamen N° 016-2016 del 21-06-2016)
- Magister de 1er Nivel en Patrimonio Mundial y Proyectos Culturales para el Desarrollo, equiparado por la Universidad de Costa Rica a Maestría Profesional, según oficio SEP-6949-2017 (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-018-2018 del 19-03-2018)
- Todas aquellas carreras del campo de la Comunicación Colectiva, Publicidad y Relaciones Públicas. (Resolución DG-332-2011 del 27/06/2011 publicada en La Gaceta N° 141 del 21/07/2011)

Nota: la aplicación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005 artículo N° 2

Nota Importante:

En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombrados en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombrados en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.